

O R D E N A N Z A N° 27/91
CRESPO - E.RIOS, 18 de Mayo de 1991.-

V I S T O:

La necesidad de instrumentar legalmente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 1991, a fin de posibilitar la aprobación de Recursos y habilitar Créditos de Gastos, y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha se encuentra reconducido el Presupuesto General año 1990, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 261/90 dictado en fecha 28 de Diciembre de 1990 por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la presente Ordenanza se ha confeccionado de acuerdo a las disposiciones del Capítulo IV "De la sanción y ejecución del Presupuesto" de la Ley N° 3001 "Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos" (Art.120° y siguientes).-

Que conforme a lo prescripto en la Ley N° 3001 y sus modificaciones -Artículo 104° Inc. 13- es deber del Honorable Concejo Deliberante sancionar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Municipal.-

Que es indispensable que el Departamento Ejecutivo cuente con un proyecto anual de plan de gobierno que permita lograr eficazmente los objetivos de esta Administración Municipal para el año calendario 1991.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

///

///

ARTICULO 1°.- Apruébase el Presupuesto General de Gastos para el año 1991 que asciende a la suma de Veintiún Mil Cuatrocientos Millones de Australes (A 21.400.000.000,00) y el Presupuesto de Cálculo de Recursos para el mismo año que asciende a la suma de Veintiún Mil Cuatrocientos Millones de Australes (A 21.400.000.000,00) conforme a los cuadros, planillas y anexos que adjuntos forman parte integrante de la misma.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que los valores consignados en el Artículo 1° serán reajustados por el Departamento Ejecutivo en forma bimestral o cuando éste lo considere necesario, por el promedio simple de los índices de Precios al Consumidor -Nivel General y Mayoristas - Nivel General, Índice base: Noviembre de 1990, Mes tope: penúltimo mes al que se actualiza, debiéndolo comunicar al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas de recursos y de erogaciones o incrementando las previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por aplicación o adhesión a leyes, decretos o convenios nacionales o provinciales.-

ARTICULO 4°.- Facúltase a Contaduría Municipal para realizar

las reimputaciones o ajustes contables necesarios para adecuar las registraciones efectuadas por el Presupuesto reconducido para 1991 a las previsiones de las planillas que forman parte integrante de la presente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, etc.-